

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS MUSICALES

En la Ciudad de Guatemala, el trece de agosto de dos mil diecinueve (13/08/2019), nosotros: **Oscar Hugo López Rivas**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Educación, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos cincuenta y dos espacio noventa y nueve mil cuatrocientos noventa espacio mil trescientos uno (1852 99490 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Educación, la que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ocho (8) del catorce de enero de dos mil dieciséis (14/01/2016) y la certificación del Acta de toma de posesión número tres guion dos mil dieciséis (3-2016) del catorce de enero de dos mil dieciséis (14/01/2016), asentada en folio número ciento veintiséis (126) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y **Ana Patricia Contreras Mejía de González**, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria de

Bienestar Social, la que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (44-2017) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017) y la certificación del Acta de toma de posesión número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro L dos (L2) treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (32255), señalo como lugar para recibir notificaciones la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro zona once (32 calle 9-34 zona 11), colonia Las Charcas, del municipio y departamento de Guatemala, sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Los comparecientes manifestamos: **a)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** Haber tenido a la vista los documentos relacionados; **c)** Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para obligarnos; **d)** En lo sucesivo y para los efectos legales de la presente Carta de Entendimiento se encontrarán las siguientes denominaciones: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es EL MINISTERIO y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA es LA SBS; en la calidad con que actuamos, suscribimos la presente Carta de Entendimiento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en los artículos 71, 72, 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 8, 10, 30, 31 y 32 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y, Acuerdo Ministerial Número 964-2008 del Ministerio de Educación, que crea el Programa de Formación Musical denominado "Pentagrama". **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** EL MINISTERIO es la dependencia del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el sistema educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.

LA SBS es la encargada de atender integralmente a la niñez y adolescencia y es el órgano administrativo que tiene a su cargo formular y ejecutar programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, velando y dando cumplimiento a los derechos de: alimentación, techo, vestuario, salud, educación, recreación e inclusión social que como niños guatemaltecos les corresponde, garantizando un desarrollo integral y una vida digna. **TERCERA. OBJETO:** La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer la coordinación entre EL MINISTERIO y LA SBS, para implementar en el Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género del departamento de Quetzaltenango y en el Departamento de Protección Especial de Primera Infancia del departamento de Zacapa, el Programa Pentagrama en coordinación con el Departamento de Educación Artística de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade) de EL MINISTERIO. **CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:** El Programa Pentagrama consiste en desarrollar espacios de musicalización, vocal e instrumental para niños y adolescentes comprendidos de cuatro a diecisiete años de edad del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género del departamento de Quetzaltenango y del Departamento de Protección Especial de Primera Infancia del departamento de Zacapa. LA SBS implementará el Programa Pentagrama, en coordinación con el Departamento de Educación Artística de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade) de EL MINISTERIO. El Programa Pentagrama permitirá: 1. Sensibilizar a los participantes en la importancia de la Educación Musical, como medio para su desarrollo integral. 2. Desarrollar confianza en sí mismo por medio del trabajo en equipo entre niños, adolescentes y docentes, y mejorar sus relaciones interpersonales. 3. Favorecer el desarrollo de las inteligencias múltiples por medio de la práctica sostenida de la música y sus elementos. 4. Fomentar el trabajo en equipo entre niños, adolescentes y docentes. 5. Crear espacios de musicalización dirigido a niños y adolescentes para su fortalecimiento emocional. **QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** 1) De EL MINISTERIO se compromete a: a) Asesorar a LA SBS en la definición del perfil del docente a

contratar para el desarrollo del Programa; **b)** Coordinar con LA SBS la implementación del Programa Pentagrama, en el Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género del departamento de Quetzaltenango y en el Departamento de Protección Especial de Primera Infancia del departamento de Zacapa; y, **c)** Brindar acompañamiento, monitoreo, supervisión y evaluación del Programa. **II)** De LA SBS se compromete a: **a)** Dotación de instrumentos musicales, espacio adecuado, mobiliario y equipo educativo para la realización del Programa, a través del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género del departamento de Quetzaltenango y del Departamento de Protección Especial de Primera Infancia del departamento de Zacapa, tomando en cuenta las especificaciones cualitativas y cuantitativas sugeridas por EL MINISTERIO; **b)** Contratar al personal necesario que estará a cargo del aula musical, para que realice las actividades necesarias para desarrollar y alcanzar las competencias, que permitan a los niños y adolescentes abordar los principales retos de musicalización y otras expresiones artísticas, de conformidad con el perfil propuesto y la malla curricular; **c)** Vigilar la asistencia de los estudiantes en los horarios en que se organice la realización de las actividades; **d)** Participar en las reuniones conjuntas que sean necesarias entre EL MINISTERIO y los Jefes o personal del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género del departamento de Quetzaltenango y del Departamento de Protección Especial de Primera Infancia del departamento de Zacapa, para dar seguimiento al objeto de la Carta de Entendimiento, incluyendo la entrega de instrumentos musicales, mobiliario y equipo y en la inauguración de los mismos. La ejecución de las acciones y mejoras indicadas serán realizadas por LA SBS inmediatamente a la suscripción de la presente Carta de Entendimiento; y, **e)** La ejecución de las acciones mencionadas serán realizadas de conformidad con la disposición presupuestaria asignada a LA SBS. **SEXTA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** Para garantizar el logro de los objetivos establecidos en la presente Carta de Entendimiento, las partes signatarias mantendrán una estrecha comunicación a efecto de determinar mecanismos específicos de coordinación, monitoreo, supervisión y evaluación para la ejecución de las acciones

enmarcadas en la misma. En representación de EL MINISTERIO, la coordinación y supervisión de las actividades estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade), en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación de Quetzaltenango y Zacapa, por parte de LA SBS estará a cargo de la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial. **SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO:** EL MINISTERIO, por ningún concepto, erogará ni trasladará recursos financieros a LA SBS, para la realización de las actividades convenidas en la presente Carta de Entendimiento; los recursos que se utilizarán se refieren a la capacidad instalada de las partes. **OCTAVA. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS:** La presente Carta de Entendimiento se ejecutará en el Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género del departamento de Quetzaltenango y en el Departamento de Protección Especial de Primera Infancia del departamento de Zacapa. Los beneficiarios directos serán niños y adolescentes, comprendidos entre las edades de cuatro a diecisiete años, residentes en los Departamentos de LA SBS. **NOVENA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (31/12/2022). **DÉCIMA. INFORMES:** LA SBS deberá presentar a EL MINISTERIO a través de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (Diconime), los siguientes informes: **a)** Mensual o cuando sea requerido eventualmente, con relación al estado de avance y resultados principales del proyecto de conformidad con el formato diseñado para el efecto; y, **b)** Final al concluir la presente Carta de Entendimiento, en el que se detalle el logro de los objetivos e indicadores del programa, incluyendo lecciones aprendidas y recomendaciones técnicas. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Las modificaciones y ampliaciones de la presente Carta de Entendimiento requerirán del mutuo acuerdo de las partes, y se formalizará por medio de Adenda que pasará a ser parte de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Las partes signatarias convienen en que cualquier controversia o diferencia que surja de la interpretación y aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelta amigablemente por la vía conciliatoria, manteniendo el principio de interés social sobre la ejecución del programa; en la misma forma se resolverán los casos

no previstos y los acuerdos a que se llegue se formalizarán mediante Adenda que pasará a formar parte integral de la misma. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:** La presente Carta de Entendimiento podrá quedar sin efecto por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos; **c)** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; y, **d)** Unilateralmente por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con tres (3) meses de anticipación, permitiendo la conclusión de las acciones en proceso, que estén en implementación y acordadas, con el fin de no afectar a los beneficiarios. **DÉCIMA CUARTA. NORMATIVA INSTITUCIONAL:** La presente Carta de Entendimiento no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica ni administrativa, entre EL MINISTERIO y LA SBS, ni tampoco genera algún tipo de compromiso que no esté contenido en la misma. **DÉCIMA QUINTA. LECTURA Y ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, los comparecientes en la calidad con que actuamos, manifestamos que dimos íntegra lectura a la presente Carta de Entendimiento, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes, contenidos cada uno en seis (6) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso y con el logotipo de ambas instituciones en la primera hoja.

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación



Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social de la
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 420-2019
Guatemala, 23 de agosto de 2019

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que el día trece de agosto del año dos mil diecinueve se suscribió la **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS MUSICALES** mismo que tiene por objeto establecer la coordinación entre el Ministerio de Educación y la Secretaría para implementar en el Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género del Departamento de Quetzaltenango y en el Departamento de Protección Especial de Primera Infancia del Departamento de Zacapa, el Programa Pentagrama en coordinación con el Departamento de Educación Artística de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade) del Ministerio.

POR TANTO:

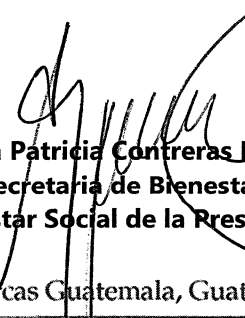
Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar la **CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS MUSICALES** el cual tiene por objeto establecer la coordinación entre el Ministerio de Educación y la Secretaría para implementar en el Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género del Departamento de Quetzaltenango y en el Departamento de Protección Especial de Primera Infancia del Departamento de Zacapa el Programa Pentagrama, de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

32 calle 9-34 Zona 11, Las Charcas Guatemala, Guatemala. Teléfono: (502) 24143535